INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/063/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del **dieciocho** de **abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diecisiete de abril** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/063/2024-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-510/2024 y anexos, signado por el licenciado Rafael Hernández, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] el quince de abril y registrado con el número de folio 1436; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. **Recepción y glosa**. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil, mediante el cual notifica y anexa copia certificada la sentencia dictada el diez de abril en el expediente TEEQ-JLD-26/2023, en ciento cinco fojas útiles más certificación, en la que se determinó, entre otros, a consideración de la solicitud formulada por la parte actora, dar vista a este Instituto para que, en su caso, se inicie el procedimiento especial sancionador correspondiente.

Así mismo, anexa copia certificada del expediente TEEQ-JLD-26/2023 en dos mil cuatrocientas veinticuatro fojas útiles, en tres tomos, más la certificación.

Al respecto, se ordena glosar el oficio TEEQ-SGA-AC-510/2024, sentencia de diez de abril en el expediente en que se actúa para que obren como corresponda y el legajo de copias certificadas de las constancias del expediente TEEQ-JLD-26/2023, debido al número de fojas que contiene y para facilitar el manejo del mismo, se ordena integrar los tomos principal, I y II como anexos 1, 2 y 3 del presente expediente, respectivamente.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/063/2024-P.

TECERO. **Legitimación, domicilio procesal y autorizados.** Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral. Así mismo, se tiene por señalado el domicilio procesal y por autorizadas a las personas citadas para oír y recibir notificaciones,

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación, corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo Tribunal Electoral.
[3] En lo subsecuente Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

en términos del escrito de denuncia que obra en el expediente TEEQ-JLD-26/2023.

CUARTO Solicitud de información. En virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral el diez de abril, recaída en el procedimiento TEEQ-JLD-26/2023 del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, en la que se determinó, entre otros, dar vista a este Instituto para que, en su caso, se inicie el procedimiento especial sancionador correspondiente; sirva informar a esta autoridad administrativa, si la sentencia dictada dentro del expediente en comento, turnado a su honorable ponencia, ha causado firmeza.

QUINTO. **Reserva**. Reservándose esta autoridad proveer lo que en derecho corresponda, una vez que la autoridad jurisdiccional electoral local informe sobre la firmeza de la sentencia en comento.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/063/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRV

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS